



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Proyecto no Iniciado

PARQUE SOLAR PUNTA DEL VIENTO

DFZ-2023-1570-IV-RCA

OCTUBRE 2023

	Nombre	Firma
Aprobado	Gonzalo Parot Hillmer	
Elaborado	Jorge Toro Marín	



Contenido

1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.....	5
5	HECHOS CONSTATADOS Y RESULTADOS.....	6
6	CONCLUSIONES.....	17
7	ANEXOS.....	17



1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización realizado por la Corporación Nacional Forestal y la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Parque Solar Punta del Viento”, localizada en la localidad de Punta Colorada, comuna de La Higuera, provincia de Elqui, región de Coquimbo, en base a los antecedentes presentados por la Corporación Nacional Forestal mediante actividad de inspección ambiental.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió al Programa de Fiscalización de RCA para la Región de Coquimbo, establecido mediante la Resolución Exenta N° 8/2023, que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2023.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable, consiste en la construcción y operación de un parque solar fotovoltaico para la generación de energía eléctrica que se ubicará en la Comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo. El Proyecto estará conformado por 411.152 paneles fotovoltaicos sobre seguidores horizontales de un eje. Los módulos irán conectados a 24 transformadores de 5.760 kW de capacidad cada uno, obteniéndose de esta forma una potencia nominal para la planta completa de 145 MW. Existirá una subestación elevadora que evacuará la energía del parque al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) a través de una línea de evacuación de alta tensión aérea hacia la subestación Punta Colorada.

La materia relevante objeto de la fiscalización incluyó verificar el estado de la fase del proyecto calificado ambientalmente favorable mediante las Resoluciones Exentas N° 107 de fecha 08 de agosto del 2014 y N° 112 de fecha 19 de agosto del 2020.

De las actividades de fiscalización desarrolladas se puede indicar que el proyecto aprobado mediante la RCA N° 112/2020, no se encuentra Iniciado. Además, cabe destacar que el artículo 25 ter. de la ley 19.300 sobre Bases del Medio Ambiente, señala textualmente que, *“La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación”*.

El titular, aún no ha cumplido con los compromisos previos a la fase de construcción, en relación al componente de Flora y Vegetación, como lo es el marcado de las especies vegetales a rescatar y relocalizar, así como tampoco ha marcado y excluido las áreas en donde se va a desarrollar este proceso.

De la misma forma se puede indicar que el titular aún no ha obtenido la autorización sectorial de los Permisos Ambientales Sectoriales 146 y 151, por lo que no ha podido efectuar las acciones de corta de vegetación en los sectores evaluados. Sin embargo y dado que en la actividad de Inspección Ambiental se logró detectar la presencia de formaciones reguladas en otros sectores, el titular deberá efectuar la debida tramitación sectorial a objeto de respetar la legislación vigente.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

2.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Parque Solar Punta del Viento	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: No iniciado.
Región: Coquimbo	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: El proyecto se localiza en la localidad de Punta Colorada, Comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, aproximadamente a 35 km al Norte de la ciudad de La Serena por la Ruta 5 Norte.
Provincia: Elqui	
Comuna: La Higuera	
Titular de la unidad fiscalizable: Energía Renovable Verano Tres SpA	RUT o RUN: 76.270.629-6
Domicilio titular: San Crescente N° 159, Piso 1, Las Condes, Región Metropolitana	Correo electrónico: info@tebal.cl - Info.chile@frv.com
	Teléfono: 56 2 32638340
Identificación del representante legal: Carlos Manuel Pavón	RUT o RUN: 26.765.888-9
Domicilio representante legal: Miraflores N° 222, Piso 28, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: info@tebal.cl - Info.chile@frv.com
	Teléfono: 56 2 32638340



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	RCA	107	08.08.2014	Comisión de Evaluación, Región de Coquimbo	Parque Solar Punta del Viento
2	RCA	112	19.08.2020	Comisión de Evaluación, Región de Coquimbo	Parque Solar Fotovoltaico Punta del Viento

4 Revisión Documental.

4.1 Documentos Revisados.

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Ord. N° 77/2023	SMA	Corporación Nacional Forestal	Encomienda Actividad de Fiscalización (anexo 1)
2	Ord.N° 96/2023	Corporación Nacional Forestal	N/A	Respuesta a Requerimiento de Información solicitado por la SMA mediante Ord. N° 77/2023.
3	Ord. N° 106/2023	Corporación Nacional Forestal	N/A	Respuesta a Requerimiento de Información solicitado por la SMA mediante Ord. N° 77/2023.
4	R.E. N° 40/2023	SMA	Titular	Requerimiento Información estado actual de Proyecto.
5	Carta CL-46-2023	Titular	SMA	Respuesta a Requerimiento SMA



5 HECHOS CONSTATADOS Y RESULTADOS.

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Resultados
1	Verificar el estado de la fase del proyecto calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 112/2020, de fecha 19-08-2020.	<p>RCA N° 112/2020, Considerando 4.1. <i>“Antecedentes Generales El proyecto consiste en la construcción y operación de un parque solar fotovoltaico para la generación de energía eléctrica, que se ubicará en la Comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo. El proyecto estará conformado por 411.152 paneles fotovoltaicos sobre seguidores horizontales de un eje. Los módulos irán conectados a 24 transformadores de 5.760 kW de capacidad cada uno, obteniéndose de esta forma una potencia nominal para la planta completa de 145 MW.</i></p> <p>La energía generada será evacuará al SEN a través de una línea de evacuación de alta tensión aérea hacia la subestación Punta Colorada”.</p> <p>RCA N° 112/2020. Considerando 4.4.4. Acciones.</p> <p>Se habilitará la instalación de faenas sobre una superficie de 2,64 ha, considerando inicialmente trabajos de despeje de piedras y nivelación de la superficie, mediante el uso de maquinaria estándar de construcción y mano de obra capacitada.</p> <p>RCA N° 112/2020. Considerando 4.7.1. Fase de Construcción.</p> <p>El hito de inicio de construcción corresponde a la implementación de la instalación de faenas, luego de la obtención de la RCA, Permisos Sectoriales y Permiso de Edificación.</p> <p>RCA N° 112/2020. Considerando 5.2. <i>Del total de especies prospectadas, solo cuatro (4) se encuentran en la nómina de especies arbóreas o arbustivas originarias del país (D.S. N°68/2009 del Ministerio de Agricultura) correspondiente a <i>Balbisia</i></i></p>	<p>Con fecha 28 de agosto del año 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente, recibió documento Ordinario N° 96 de fecha 25 de agosto del 2023 emitido por la Corporación Nacional Forestal, región de Coquimbo (anexo 2), en donde adjuntó acta de fiscalización ambiental (anexo 3), en relación al lugar donde funcionaría la unidad fiscalizable Parque Solar Fotovoltaico Punta del Viento, realizando un recorrido en el sector y constatando lo siguiente:</p> <p>Se pudo constatar que el proyecto aún no iniciaba su etapa de construcción. Se constató la inexistencia de instalación de faena y se constató la inexistencia de personal en terreno (fotografía 1).</p> <p>Se pudo constatar al momento de la inspección, la inexistencia de demarcación en terreno de las áreas que implica el proyecto. De la misma forma, se puede indicar que hay sectores de paneles en los cuales hay especies xerofíticas que determinan la presencia de formación regulada por Ley 20.283, por lo que el titular deberá, antes de iniciar el escarpe, presentar los permisos sectoriales necesarios (fotografía 2).</p> <p>Se pudo constatar que las especies en categoría de conservación vulnerable y casi amenazada, identificadas en los sitios que van a ser intervenidos con las obras del proyecto, aún no habían sido marcadas, así como tampoco los sitios para su rescate y relocalización (fotografías 3-6).</p> <p>Se deja constancia de que el Sitio 3 de Relocalización y Rescate, es cruzado por un camino público, en tanto el Sitio 5 lo cruza una huella de acceso (fotografías 7 y 8).</p>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Resultados
		<p><i>peduncularis, Cordia decandra, Eulychnia ácida y Oxalis gigantea, las cuales se caracterizan como formaciones xerofíticas, lo cual implica la solicitud de permiso de corta (PAS 151) a través del Plan de Trabajo para cortar, descepar o intervenir formaciones xerofíticas, el que se presenta en el Anexo 4 – Apéndice 5 de la Adenda Complementaria de la DIA. Adicionalmente, se genera un Plan de Rescate de Flora y Vegetación (Anexo 5 de la Adenda Complementaria de la DIA) que contempla diversas medidas para el correcto trabajo de las formaciones xerofíticas presentes en el área.</i></p> <p>RCA N° 112/2020. Considerando 6. <i>6.2. Permisos ambientales sectoriales mixtos. Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:</i> <i>Tabla 6.2.4. Permiso para la corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas según se establece en el artículo 151 del Reglamento del SEIA. La Corporación Nacional Forestal, Región de Coquimbo, mediante Ordinario N°57-EA/2020 de fecha 17 de julio de 2020, se pronunció conforme respecto de los requisitos para el otorgamiento de este permiso.</i></p> <p>RCA N° 112/2020. Considerando 8. <i>Cumplimiento de Normativa Ambiental aplicable.</i> <i>8.3 Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural).</i> <i>Tabla 8.3.2 Norma D.S N°93/2008, del Ministerio de Agricultura. Reglamento General de la Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal. Tratándose de la Corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas,</i></p>	<p>Con fecha 14 de septiembre del año 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente, recibió documento Ordinario N° 106 de fecha 13 de septiembre del 2023 emitido por la Corporación Nacional Forestal, región de Coquimbo, en donde adjuntó Reporte Técnico de inspección ambiental (anexo 4), en relación a la unidad fiscalizable Parque Solar Fotovoltaico Punta del Viento, el cual concluyó lo siguiente:</p> <p>Aún no se ha cumplido con el hito de inicio establecido en el considerando 4.7.1 debido a que el proyecto aún no cuenta con la aprobación sectorial del PAS 151. No obstante, ello, se deja constancia de que se pudo comprobar en terreno que a pesar de que el titular no incorporó la formación xerofítica presente en el sitio de instalación de faena, por tanto, deberá presentar el permiso sectorial previo a este hito, de forma complementaria al Permiso Ambiental Sectorial.</p> <p>No hay ninguna demarcación en terreno de las áreas que implica el proyecto. De la misma forma, se puede indicar que hay sectores de paneles en los cuales hay especies xerofíticas que determinan la presencia de formación regulada por ley 20.283, por lo que el titular deberá, antes de iniciar el escarpe, presentar los permisos sectoriales necesarios.</p> <p>El titular aún no ha obtenido la autorización sectorial del Permiso Ambiental Sectorial 151, por lo que no ha podido efectuar las acciones de corta de vegetación en los sectores evaluados. Sin embargo y dado que en la actividad de Inspección Ambiental se logró detectar la presencia de formaciones reguladas en otros sectores, el titular deberá efectuar la debida tramitación sectorial a objeto de respetar la legislación vigente.</p> <p>Mediante documento Resolución Exenta N° 40 de fecha 23 de octubre del 2023 (anexo 5), la Superintendencia del Medio Ambiente, solicitó al titular del proyecto información en relación a la fase actual del proyecto con registro fotográfico y el estado actual de las</p>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Resultados
		<p><i>será obligatoria la presentación y aprobación previa por parte la Corporación Nacional Forestal de un Plan de Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 3º del Artículo 3º del D.S. N° 93, del 2008, del Ministerio de Agricultura. El proyecto requerirá en sus partes, obras y/o acciones de la intervención de sectores con presencia de formaciones xerofíticas. El Titular del proyecto dará cumplimiento a la normativa ambiental vigente con la presentación y aprobación previa por la Corporación Nacional Forestal de los Antecedentes técnicos requeridos para la presentación del Plan de Trabajo de corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas y solicitará la aprobación del Permiso Ambiental Sectorial N°151, del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente.</i></p> <p><i>Indicador que acredita su Cumplimiento:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental. - Presentación y Aprobación de Plan de Trabajo de Formaciones Xerofíticas (PAS 151). - Presentación de Plan Manejo Biológico. <p><i>Forma de control y Seguimiento: Rescate y Relocalización de individuos en categoría de conservación de acuerdo al Plan de Trabajo Biológico y su respectivo informe a la autoridad.</i></p> <p>RCA N° 112/2020. Considerando 14.</p> <p><i>Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.</i></p>	<p>autorizaciones sectoriales con los servicios competentes.</p> <p>Mediante documento Carta CL-46-2023, de fecha 09 de noviembre del 2023 (anexo 6), el titular del proyecto envió la información requerida, señalando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En relación a la fase actual del proyecto, el titular señaló que aún no se ha iniciado la construcción del proyecto. - Se adjunta registro fotográfico de fecha 6 de noviembre del presente (fotografías 9-12). - En relación a las solicitudes de autorizaciones sectoriales, el titular señaló que del total de permisos aplicables (10), se encuentran pendientes las correspondientes a los PAS 146 y 151.



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Resultados
		<p>Adenda Complementaria. Anexo 5.</p> <p><i>Plan de manejo de la flora y vegetación para el rescate de especies en categoría de conservación.</i></p> <p><i>Respecto de lo anterior y de acuerdo a lo que establece la ley, es posible señalar que se intervendrán dos (2) Formaciones correspondiente a Matorral de <i>Balbisia peduncularis</i>, <i>Heliotropium stenophyllum</i> y Matorral de <i>Encelia canescens</i></i></p> <p><i>En lo específico, para la construcción de las obras y partes del Proyecto se requiere cortar una superficie que está emplazada en tres (3) predios con presencia de formaciones xerofíticas dominadas tanto por especies arbustivas como suculentas. El área total a intervenir es de 79,12 hectáreas.</i></p>	



Registros

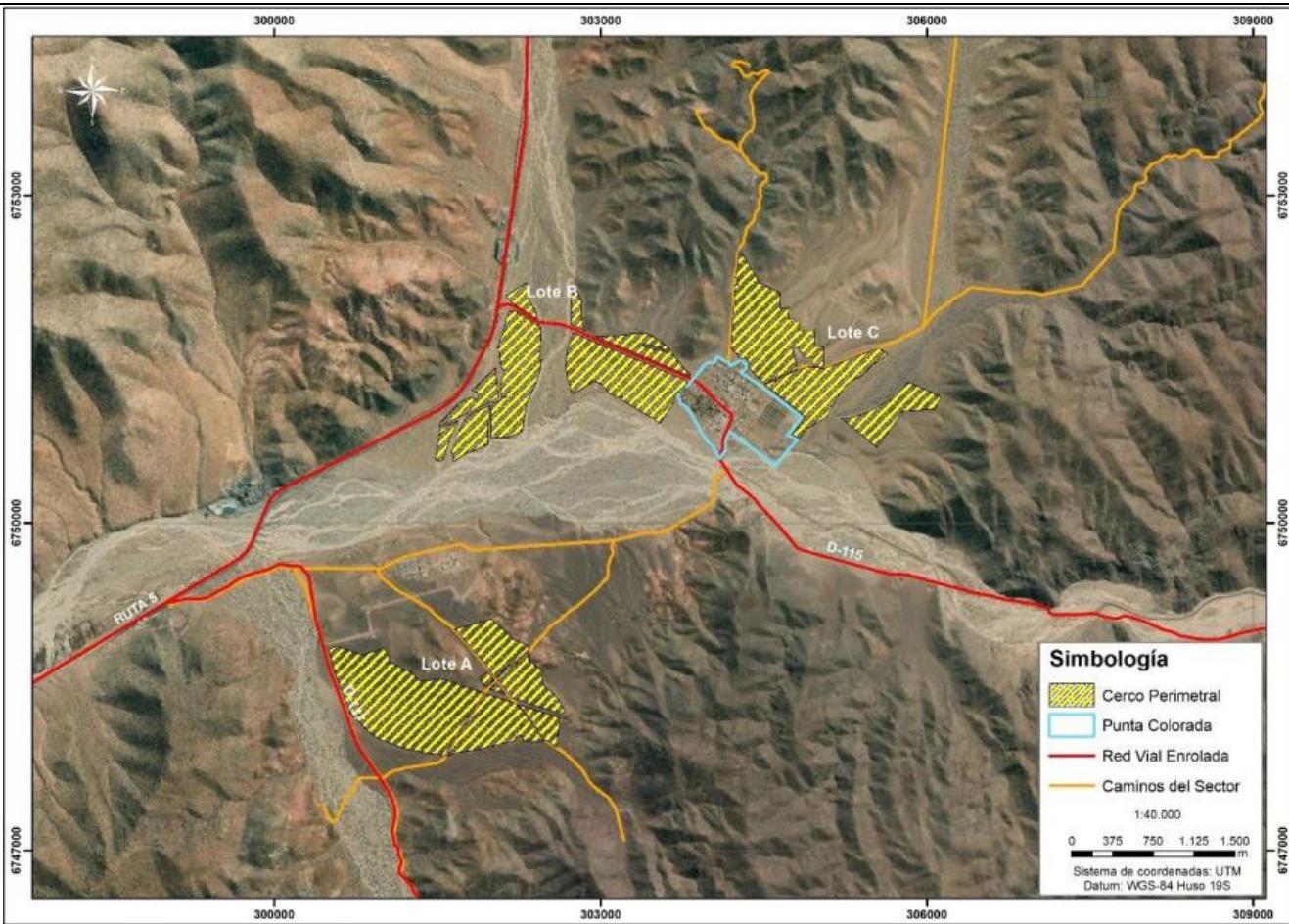


Imagen 1.

Descripción del medio de prueba: La imagen muestra los sectores de intervención por proyecto de paneles fotovoltaicos, en el sector de Punta Colorada, comuna de La Higuera.



Registros



Fotografía 2.

Fecha: 23.08.2023

Descripción del medio de prueba: Fotografía entregada por Corporación Nacional Forestal, correspondiente al sector de instalación de faena relacionada a la Unidad Fiscalizable Parque Solar Fotovoltaico Punta del Viento, según RCA N° 112/2020, observándose la inexistencia de infraestructura relacionada al proyecto.



Registros



Fotografía 2.

Fecha: 23.08.2023

Descripción del medio de prueba: Fotografía entregada por Corporación Nacional Forestal, correspondiente al punto de instalación de paneles relacionados a la Unidad Fiscalizable Parque Solar Fotovoltaico Punta del Viento, según RCA N° 112/2020, observándose la inexistencia de demarcación de sector de paneles y con presencia de vegetación Xerófítica.



Registros



Fotografía 3. Vegetación existente.

Fecha: 23.08.2023

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 6.751.259 m **Este:** 304.987 m

Descripción del medio de prueba: Fotografía entregada por Corporación Nacional Forestal, correspondiente a especie de flora existente en el lugar de instalación de paneles, especie *Eulychnia acida*.

Fotografía 4. Vegetación existente

Fecha: 23.08.2023

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 6.752.355 m **Este:** 304.300 m

Descripción del medio de prueba: Fotografía entregada por Corporación Nacional Forestal, correspondiente a especie de flora existente en el lugar sin la marcación correspondiente, especie *Cordia decandra*.



Fotografía 5. Vegetación existente

Fecha: 23.08.2023

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 6.752.323 m **Este:** 304.306 m

Descripción del medio de prueba: Fotografía entregada por Corporación Nacional Forestal, correspondiente a especie de flora existente en el lugar sin la marcación correspondiente, especie *Eryosyce aurata*.

Fotografía 6. Vegetación existente

Fecha: 23.08.2023

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 6.748.150 m **Este:** 301.034 m

Descripción del medio de prueba: Fotografía entregada por Corporación Nacional Forestal, correspondiente a especie de flora existente en el lugar sin la marcación correspondiente, especie *Balmasocarpom brevifolium*.



Registros



Fotografía 7. Sitio de Relocalización N° 3

Fecha: 23.08.2023

Descripción del medio de prueba: Fotografía entregada por Corporación Nacional Forestal, correspondiente al punto de Sitio de Relocalización N° 3, observándose la inexistencia de marcación y cruzado por un camino público.



Registros



Fotografía 8.

Fecha: 23.08.2023

Descripción del medio de prueba: Fotografía entregada por Corporación Nacional Forestal, correspondiente al punto de Sitio de Relocalización N° 5, observándose la inexistencia de marcación.



Registros			
			
Fotografía 9. Descripción del medio de prueba: Fotografía entregada por el titular, en donde se muestra el estado actual del sector de funcionamiento de proyecto.	Fecha: 06.11.2023	Fotografía 10. Descripción del medio de prueba: Fotografía entregada por el titular, en donde se muestra el estado actual del sector de funcionamiento de proyecto.	Fecha: 06.11.2023
			
Fotografía 11. Descripción del medio de prueba: Fotografía entregada por el titular, en donde se muestra el estado actual del sector de funcionamiento de proyecto.	Fecha: 06.11.2023	Fotografía 12. Descripción del medio de prueba: Fotografía entregada por el titular, en donde se muestra el estado actual del sector de funcionamiento de proyecto.	Fecha: 06.11.2023



6 CONCLUSIONES.

De los resultados de las actividades de fiscalización, asociadas a los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, se puede indicar que el proyecto o actividad “Parque Solar Fotovoltaico Punta del Viento”, no se encuentra Iniciado. Además, cabe destacar que el artículo 25 ter. de la ley 19.300 sobre Bases del Medio Ambiente, señala textualmente que, “*La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación*”, situación que aún no ocurre en este caso, debido a que la Resolución de calificación del titular es de fecha 19 de agosto del año 2020.

El titular, aún no ha cumplido con los compromisos previos a la fase de construcción, en relación al componente de Flora y Vegetación, como lo es el marcado de las especies vegetales a rescatar y relocalizar, así como tampoco ha marcado y excluido las áreas en donde se va a desarrollar este proceso.

De la misma forma se puede indicar que el titular aún no ha obtenido la autorización sectorial de los Permisos Ambientales Sectoriales 146 y 151, por lo que no ha podido efectuar las acciones de corta de vegetación en los sectores evaluados. Sin embargo y dado que en la actividad de Inspección Ambiental se logró detectar la presencia de formaciones reguladas en otros sectores, el titular deberá efectuar la debida tramitación sectorial a objeto de respetar la legislación vigente.

7 ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N° 77/2023. SMA
2	Ord. N° 96/2023. CONAF
3	Acta de Inspección 23.08.2023
4	Ord. N° 106/2023. CONAF
5	R.E. N° 40/2023. Requerimiento Información Titular
6	Respuesta Titular Requerimiento Información.

